

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

G/SPS/N/PHL/107
1º de mayo de 2006

(06-2049)

Comité de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias

Original: inglés

NOTIFICACIÓN DE MEDIDAS DE URGENCIA

1. Miembro que notifica: <u>FILIPINAS</u> Si procede, nombre del gobierno local de que se trate:
2. Organismo responsable: Oficina de la Producción Pecuaria (BAI), Departamento de Agricultura
3. Productos abarcados (número de la(s) partida(s) arancelaria(s) según se especifica en las listas nacionales depositadas en la OMC; deberá indicarse además, cuando proceda, el número de partida de la ICS): Aves domésticas y aves salvajes vivas, aves de corral vivas y su carne, aves de un día, huevos y semen
4. Regiones o países que podrían verse afectados, en la medida en que sea pertinente o factible: Reino Unido
5. Título, idioma y número de páginas del documento notificado: <i>DA Memorandum Order (MO) No. 16, Series of 2006, Temporary Ban on the Importation of Domestic and Wild Birds and their Products including Poultry Meat, Day-Old Chicks, Eggs and Semen originating from the United Kingdom</i> (Departamento de Agricultura, Orden Administrativa N° 16, serie de 2006 – Prohibición temporal de la importación de aves de corral y aves salvajes y sus productos, incluidos carne de ave, aves de un día, huevos y semen, procedentes del Reino Unido)
6. Descripción del contenido: Filipinas adopta esta medida de urgencia para evitar la entrada del virus de la influenza aviar.
7. Objetivo y razón de ser: <input type="checkbox"/> inocuidad de los alimentos, <input checked="" type="checkbox"/> sanidad animal, <input type="checkbox"/> preservación de los vegetales, <input type="checkbox"/> protección de la salud humana contra las enfermedades o plagas animales o vegetales, <input type="checkbox"/> protección del territorio contra otros daños causados por plagas
8. Naturaleza del (de los) problema(s) urgente(s) y justificación de la medida de urgencia: Se impone la restricción de las importaciones debido a que en Escocia se ha detectado en un ave salvaje la presencia del virus de la cepa H ₅ N ₁ de la influenza aviar.
9. Norma, directriz o recomendación internacional: <input type="checkbox"/> de la Comisión del Codex Alimentarius, <input checked="" type="checkbox"/> de la Organización Mundial de Sanidad Animal (OIE), <input type="checkbox"/> de la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria, <input type="checkbox"/> Ninguna. Si existe una norma, directriz o recomendación internacional, facilítese la referencia adecuada de la misma y señálense brevemente las diferencias con ella:
10. Documentos pertinentes e idioma(s) en que están disponibles: Inglés
11. Fecha de entrada en vigor/período de aplicación (según corresponda): 10 de abril de 2006

12. Organismo o autoridad encargado de tramitar las observaciones: [X] Organismo nacional encargado de la notificación, [X] Servicio nacional de información, o dirección, número de telefax y dirección de correo electrónico (si la hay) de otra institución:

13. Textos disponibles en: [X] Organismo nacional encargado de la notificación, [] Servicio nacional de información, o dirección, número de telefax y dirección de correo electrónico (si la hay) de otra institución:

Philippine National SPS Enquiry Point
(Servicio nacional de información MSF de Filipinas)
Office of the Director
Policy Research Service
Department of Agriculture
3rd Floor, DA Building, Elliptical Road
Diliman, Quezon City, FILIPINAS
Teléfono: (632) 926 7439; telefax: (632) 928 0590
Correo electrónico: epad.polreser@lycos.com